

L. 86. fol.

Ayuntamiento ^{to} Constituc.
de Madrid

1850

Policia

D. Benito Moras, sobre edificar
en el solar que en la manzana del Convento
de la Encarnacion, con fachada a la plazuela
de los Ministerios n.º 2.

B. P. @ f. 5. 80

N.º 6.º f.º 304

N.º 204.º J.º



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta N.ª P.ª Villa.

D.º Benito Porras dueño del solar que en la Manzana del convento de la Encarnación de esta Corte y su fachada a la Plaza de los Ministros, señalado según el plano de dichos solares con el número 2.º al E. digo: Fue debiendo construir en dicho solar Casa de nueva planta, si de necesidad y espero el V.º E. se sirva mandar que por el Arquitecto mayor del distrito a que corresponde, se proceda a la tira de cuerdas, y se me expida la correspondiente licencia para la ejecución de ella. Madrid 3.º de Abril de 1850 =

Madrid 3.º de Abril de 1850.

Pase al Excmo. Ayuntamiento

Benito Porras

Madrid 3.º de Abril de 1850.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

Pase a la Comisión de Obra

Madrid 3.º de Abril de 1850.

Comisión de Obra

Pase al Sr. Excmo. Alcalde del Distrito, pp.º que en unión del Sr. Regidor ind.º de la manzana donde se halla, del Arquitecto del Cuartel y el del interesado se proceda al auto de la tira de cuerdas, informándose del re-

Intenido por D^{no}. Profero

El Sr. Corregidor

J^{te} de la Comisión

de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del anterior decreto del Sr. D^{no}. he marcado sobre el terreno la alineación que debe observarse en la fachada de la casa que trata de construir D. Benito Pérez, Duque del Solar n.º 2 plazuela de los Ministros Mayor n.º 154, y resulta que la fachada se establecerá en línea recta en los 10^{os} pies que tiene de extensión, atando por la derecha con la esquina del Solar n.º 3 y por la izquierda con la casa que se está construyendo en el solar n.º 1. Respecto de la altura y elevación de esta fachada, deberá tener presente el alineamiento que la máxima D^{na} de la Mayor n.º 2 en el ángulo formado por la Calle de Baylen y plaza de los Ministros, es de 68 pies con la que deberá tener los aleros á un nivel, presentando los pilares firmados por arquitecto para la aprobación del Sr. D^{no} Ayuntamiento, siendo la altura menor del giro bajo de los pies suidos, por el centro de aquella. Ma
D^{no} P. de Abril de 1850

M^{re} Marcos

Madrid 10. de Abril de 1850.

Comisión de Obras

Conforme con el debate de alineación y altura q. se propone por el Sr. D^{no} del Departamento

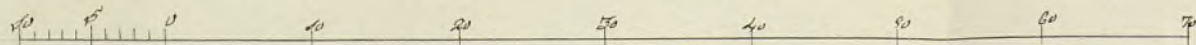
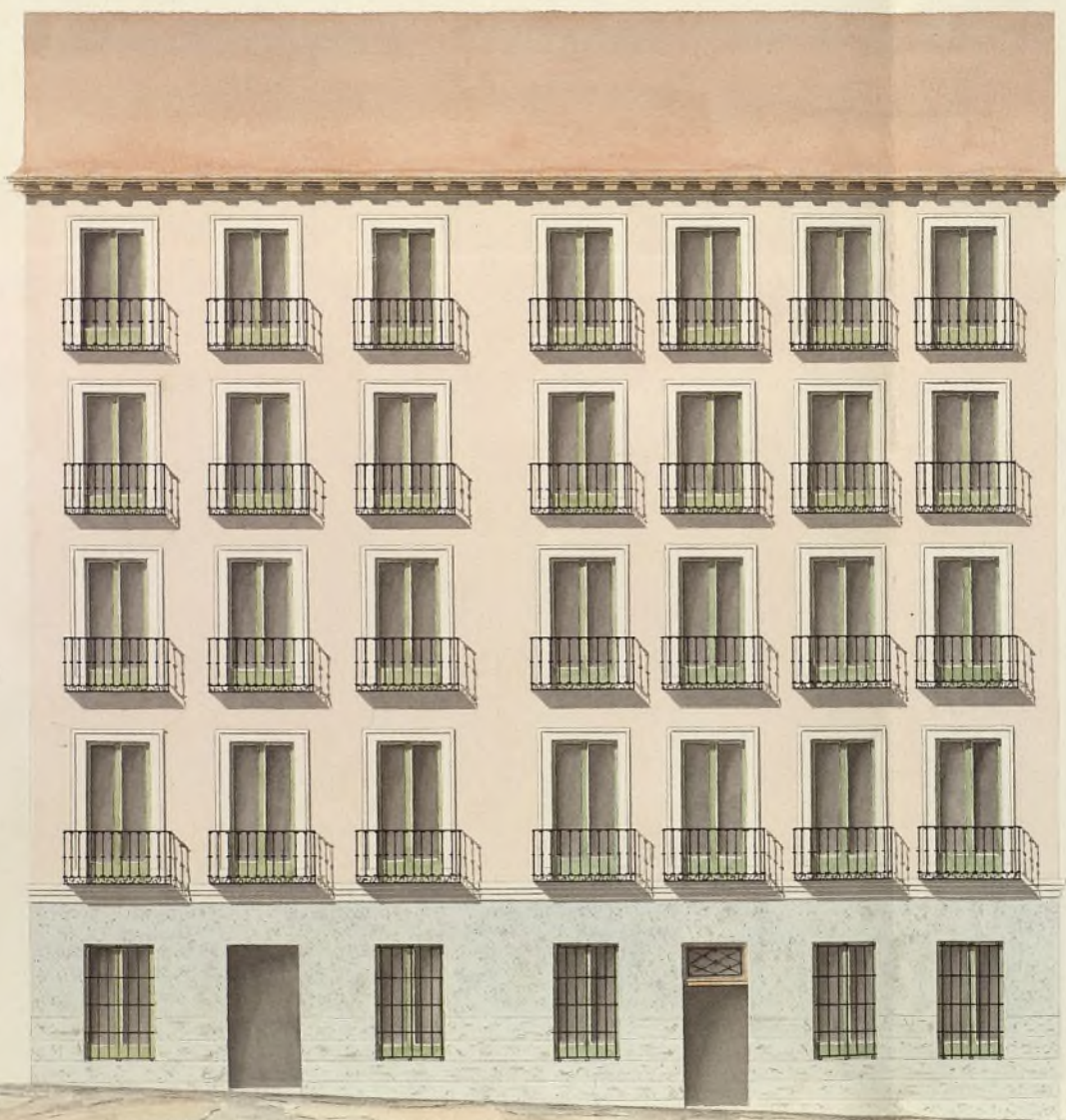
Don Américo

J^{te} de la Comisión

Villalobos

Comisión

Fachada de la Casa que se ha de construir de nueva planta
en el solar numero 2, de la Plaza de los Ministerios.



Escala de pies castellanos.

Juan Bautista de Chauxamendi
Arquitecto

B.º @ f.º 5.º



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta N. O.

D.º Benito Pozas, dueño del solar sito en esta corte, y en la Plaza de los Ministros, señalado con el n.º 2.º c.º V.º E. digo que habiéndose efectuado la tira de cuerdas para la atenuación del mismo, adjunto acompaño el plano de fachada, para que si lo encuentra arreglado se digné aprobarlo y expedirme la correspondiente licencia para la ejecución de la obra: Dijo q.º c.º V.º E. muchos años, Madrid 14. de Abril de 1850.

Benito Pozas

Madrid 14 de Abril de 1850.

Comisión de Obra

Hare con el plano q.º se acompaña
à informe del Arq.º del Cuartel.

El Arq.º

En la Comisión de Obra.

En cumplimiento del anterior decreto, he examinado con la debida detención el plano de fachada que presenta D.º Benito Pozas dueño del solar n.º 2.º de la man.º 1.ª 134 por la plaza de los Ministros firmado por el Arquitecto D.º Juan Bautista de Alvarado, y lo hallo conforme a los principios del arte y con arreglo a los acuerdos del Excmo Ayuntamiento, con solo la diferencia de presentarse por el n.º en lugar del entresuelo; sin duda por efecto de tenerse que sujetar a una altura determinada y que los aleros de toda la man.º estén a un nivel, y así se acuerda mas a lo interesado el citado p.º n.º que el entresuelo, por lo que siendo la altura dada y no faltándole a él p.º bajo la determinada por el Excmo Ayuntamiento y algo mas, se pasa a ordenar D.º se le permita consentir en el p.º n.º en lugar del entresuelo, aprobándose el plano presentado; con la condición tanica puesto de estar ya hecho los cimientos de colocar el vocalo de

existencia sobre estos muros que mas bajo que el curado ó pa-
vimento de la Calle. De tres pies de altura por lo menos
y otros tres de espesor, resultando. De hiladas de
cubiertas en el punto mas elevado de aquella, con-
tinuando estas a nivel hasta el muro bajo sin que fal-
tase en ningun punto de la fachada. Sobre el referido soco y
con el mismo grueso seguira de fabrica de ladrillo y cubreta
de cal y arena, el cuerpo bajo hasta la imposta del piso
principal y de la misma fabrica en todas las alturas y
sobre los arcos de puertas y ventanas. Del propio material
sus entablados y humbrales de madera, detallados por
lo interior de cada piso lo necesaria para que resulte el
columpio de dos y medio que de grueso p. el aniento del
arco, que sea de madera descubierta compuesta de sa-
lvan, cancello con lacadura y corona moldada, en
busta de plomo ó una cordisa de piedra ó forjada
que tenga poro vueta, formando por la parte inte-
rior una canal general para que recogidas en ella
las aguas de lluvia se introduzcan en las bajadas de pla-
no embudadas en los muros de fachadas, las que desagua-
ran por encima de la acera a la Calle. Los balcones tendran
de vueta lo mas que y medio los del piso principal y
uno los de los pisos restantes cuando de altura 3 1/2 pies
y al intervalo de los balcones susidos, quedando cubiertas las
fachadas en el grueso de la pared un pie y mas de espesor para
dar del otro de la fachada de las ventanas. En las puertas no
habra batiente ni jaldano alguno que sobresalga del filo
de la fachada para que no impidan el tránsito publi-
co, en las aceras se plantaran losas de piedra barroquina
de medio pie de espesor y tres de salida, sentando
las losas con mortero de cal bajo una rasante sin que
puedan abrirse humbrados horizontales a los balcones, de-
biendo estas colocarse entre las mostratas de las puertas ó
a plomo de los huecos, y por ultimo se rebocaran las
fachadas decentemente limitando con las tintas un
buen orden de construccion, pintando al oleo de color de
ro las puertas de la Calle. Entiendo el Sr. Ayuntamiento
encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y
de su seguridad, podra cuando quisiere el Sr. Alcalde de los
Reyes ó Sr. Teniente Alcalde del Distrito mandar se re-
conocera e informe acerca del estado de la obra, sin embargo
de que el dueño deba dar aviso luego que este sentada el
soco de la ventana, después de cubierto el piso principal,

cuando la fachada se halla coronada con el alero, y por último
Después que esté concluida enteramente la finca a fin
de reconocer si está en estado de alquilarse, para que posea
biados los cuatro reconocimientos. Mente el cumplimiento
de lo acordado por el Excmo Ayuntamiento. En la construc-
cion de andamios de la fachada, se observará que las almas
sean de sumas colocadas en medio de los huecos, á espesor
de las de los extremos que estarán á la línea de los muros
medianeros para que no resulten machinales en la fa-
brica, las puertas serán de maderos de á seis, y los tablo-
nes de buena calidad sin nudos saltadinos poniendo tres
por lo menos en el ancho de cada andamiada, no con-
sintiendo el arquitecto se carguen con mucho ladrillo y
para evitar en lo posible todo accidente desagradable se
pondrán maderos de á ocho ó de á diez entre las al-
mas que servirán de antepechos ó varandillas, elevando
los de los tablores unos cuatro pies, redoblando este cuidado
donde se coloque el pesante que se formará con toda
solidez cuidando además el profesor que los andamios
interiores se ejecuten según arte para precaver una
desgracia. El cuanto puede manifestar á V. M. sobre
el particular. Madrid 17 Abril de 1830

Vitoriano Navar

Excmo. Sr.

La Comisión de Obvas de conformidad con
lo manifestado por el Arquib. de esta villa
encargado del Cuartel del Norte, no halla re-
paso en of. V. E. se sirva autorizar á D. Benito
Nora y á la construcción conforme al dicho
presentado de una casa en el solar n.º 2.º de
la Manzana de los Ministros en n.º 434 y que
si bien en dicho dicho aparece un piso 4.º, no
tiene el embudo, y no falta tampoco al paja
la altura establecida por punto general,

lo cual será mi duda como expresas el
Arquitecto por tenerse q. sujetar á
la altura determinada para dho. pun-
to con objeto de que esten á un nivel
los aleros de toda la manzana. Ma-
drid 27. de Abril de 1850.

Armeria

Gassani

Sillabro

J. P. P. P.

Goyenche

Madrid 30 de Abril 1850.

En Ayuntamiento. Cons.^l

Contra Comision.



Mad. 6 de Mayo de 1850

Conforme con el acuerdo del Excmo.

Ayuntamiento



Madrid 24 de Mayo de 1850.

En Ayuntamiento. Cons.^l

Mediante la aprobac.ⁿ del Sr. Jefe Político, visada
en la Sesion de hoy, q. se halla unida al exp.^{te}
de igual clase del Sr. Felipe Sierra p.^a edificar
un Chamberi, se acordó: expedase la licencia.



